

PERIANA EN LOS DOCUMENTOS. LAS TIERRAS DE GUARO

Francisco Santos Arrabal

RESUMEN

Este trabajo forma parte de una serie sobre la historia de Periana, de los que se han publicado cinco en números anteriores de esta revista. Es monográfico sobre una de las zonas más significativas de su geografía: las tierras donde nace el río Guaro.

Las tierras de Guaro

Cuando Fernando V de Aragón, el Rey Católico, y sus tropas atravesaron el Puerto del Sol en su avance hacia la conquista de Vélez, al dar cara a las tierras de Guaro seguramente que quedaron admirados ante las maravillosas vistas de la cuenca de su río. La bajada fue lenta porque el armamento pesado del ejército cristiano tenía gran dificultad de movimientos debido a lo escarpado del camino. Así tuvieron más tiempo para su contemplación.

Seguramente que a más de uno de sus oficiales y criados le pasó por la cabeza la idea de solicitar al monarca las tierras que estaban atravesando. Más adelante veremos algunos de los afortunados a los que su sueño se les hizo realidad.

Guaro es hoy una pequeña aldea –cortijada la llaman por aquí- situada a los pies del impresionante farallón de la sierra de Vilo, bajo la mirada vigilante de la de Marchamona, en tierras de Periana. Antes fue cortijo: el cortijo de Guaro o el cortijo del Nacimiento del Guaro o el cortijo de las Fuentes de Guaro. De todas estas formas aparece su nombre en los documentos notariales a partir de finales del siglo XV, en que pasó a manos cristianas. En tiempo de la ocupación árabe debió ser una alquería de cierta importancia. Esta posibilidad o, mejor, cuasi certeza no ha sido debidamente estudiada, a pesar de haberse descubierto un pequeño cementerio con restos humanos. Posiblemente haya que profundizar algo en las calas: el terremoto de 1884 dejó enterrada casi toda la aldea. Veamos lo que dice un informe del Instituto Geográfico Nacional.

Cabe destacar el hundimiento de más de dos metros de profundidad que afectó a una franja de casi cuatro kilómetros de longitud por 10 a 35 metros de anchura y que discurría desde el Puerto del Sol hasta una zona situada un kilómetro al N. del cortijo de El Batán, pasando por los cortijos de Guaro, Zapata, El Batán y La Cueva. Este hundimiento provocó la destrucción completa de la aldea de Guaro ...

Todas las tierras actuales de Periana –incluyendo las de Guaro–, al igual que las de Zafarraya, Alfarnate, Alfarnatejo y parte de Alcaucín, formaban el iqlim de Zalia. Podemos decir que esta “provincia” administrativa musulmana abarcaba desde el río de Zalia hasta los Alazores. Su centro de poder se encontraba en la fortaleza de Zalia. Todavía podemos ver sus restos en un montículo, a pocos metros más arriba del cruce de Periana en la carretera que conduce a Zafarraya.

Después de la conquista se pensó en repoblar Zalia con cincuenta familias cristianas. Se desistió del proyecto al comprobar que la totalidad de sus casas se encontraban en ruinas y sus árboles estaban secos o quemados; sólo se habían salvado unos quinientos olivos en todo el distrito. Algunos historiadores deberían tener en cuenta este dato cuando hablan de los olivos milenarios de Periana.

Al no haber ni casas ni árboles ni regadíos lo más aconsejable era destinar estas tierras a satisfacer grandes mercedes.

Los Reyes Católicos, después de una conquista, tenían la costumbre de distribuir, entre sus colaboradores y repobladores cristianos venidos de otras ciudades, las tierras arrancadas al moro. También solían respetar la división administrativa existente.

Las tierras de Zalia fueron tratadas de forma similar, aunque con una pequeña excepción: se repartieron como de costumbre y se respetaron sus linderos, pero la fortaleza de Zalia dejó de ser cabeza del iqlim y todas sus tierras pasaron a la jurisdicción de Vélez Málaga.

Así los veleños vieron atendidas sus numerosas y constantes peticiones de tierras para satisfacer sus necesidades.

Conviene matizar las aseveraciones anteriores. El reparto de Zalia tuvo algunas peculiaridades: la principal fue que se respetó la permanencia de los moros en las zonas rurales del interior. Es muy probable que la población musulmana de la parte occidental, la de la tierra de Guaro, estuviese bastante mermada desde las conquistas de Antequera y Alhama, debido a la concentración de fuerzas destinadas a evitar el paso de las tropas cristianas hacia Vélez por el Boquete de Zafarraya; y, como consecuencia, el abandono de la defensa de las zonas marginales y de menos interés estratégico. El resultado lógico de este abandono sería una permanente intranquilidad de sus vecinos, temiendo las continuas razias de las tropas cristianas que hacían imposible la permanencia en las alquerías; seguramente que la población quedó reducida al mínimo. Una segunda peculiaridad fue que, al estar lejos de Vélez, los repobladores a quienes se facilitaron viviendas en la ciudad no querían aceptar unas tierras tan apartadas de su hogar que no las podían explotar; exigían parcelas cercanas al casco urbano,

aunque fuesen más pequeñas. Así, prácticamente, las tierras de Zalia quedaron reservadas para grandes mercedes, para terratenientes que vivían en Vélez e, incluso, en Málaga y las explotaban, muy posiblemente como pastizales, con la poca mano de obra musulmana que había quedado, como hemos dicho, en las múltiples alquerías de la garbía veleña.

Entre los beneficiados con la concesión de tierras hay uno especialmente favorecido. Nos referimos al militar navarro Martín de Andía.

¿Quién era Martín de Andía?. López de Coca, en un magnífico trabajo sobre el repartimiento de Vélez Málaga publicado en *Cuadernos de Historia. Tirada aparte del tomo VII (1977)* dice:

También lo es el de Martín Ramírez de Andía, beneficiario de una serie de gracias y favores reales, como retribución a toda una vida consagrada al servicio de la Corona de Castilla. Merece la pena que reseñemos su “currículum”, dado que es todo un síntoma de cómo los monarcas católicos tratan de apoyarse en la pequeña nobleza. Hidalgo navarro, en 1474 ya se encuentra militando en la capitania de Bernal Francés, destacando por sus actuaciones en Fuenterrabía, Medellín, Alhama, Loja y Coín. Durante los años de la guerra civil y los primeros de la granadina nuestro personaje ha sido herido en diversas ocasiones y experimentado pérdidas, sirviendo siempre con *dos lanças e dobladuras*. Una vez asentado en Vélez-Málaga, se mantendrá en su puesto a pesar de los estragos causados por la epidemia en 1488, y su iniciativa y arrojo resultarán capitales para salvar a la guarnición cristiana de Salobreña en el verano de 1490. Este hecho de armas le valdrá el galardón supremo de la hidalguía, recibiendo las espuelas doradas al año siguiente, en el Real de la Vega. Con anterioridad había sido nombrado regidor de Vélez y recibido una sólida fortuna agraria [...]

... las mercedes de Martín de Andía se cumplirán a costa de dejar incompletas las haciendas de dieciocho vecinos.

Conocemos parte de esa “sólida fortuna agraria” por un anexo a la escritura de venta del cortijo de Guaro a treinta y dos vecinos de Periana.

...el Señor Rey Don Fernando, por su Cédula de nueve de Febrero de mil cuatrocientos noventa, hizo merced a su criado Martín de Andía para que sus repartidores Gonzalo de Cortinas y Diego de Vargas le repartiesen cinco caballerías de tierra, riego y secano, y además viñas, olivares, almendrales, morales e higuerales y tres aranzadas de huerta; a lo cual dieron cumplimiento los repartidores en cuatro de junio siguiente, repartiéndole ocho fanegas, nueve celemines de tierra, con sesenta y un morales, en Torrox y Sedella; catorce y media aranzadas de viña en ídem y treinta y un olivos en Sedella. Y, en virtud de otras posteriores cédulas del mismo Rey, fueron repartidas al Martín de Andía quince fanegas de riego camino

de Málaga, quince de sequero camino de Torrox, dos aranzadas de huerta, sesenta pies de olivo y almendros, dos aranzadas de higueral y seis aranzadas de viña y ciento ochenta y siete fanegas, nueve celemines de tierra de pan llevar, en el sitio de Guaro, desde un arroyo que desciende del Puerto de Marcha Mona hasta dar en el río de las Fuentes de Guaro

Observemos que no habla el documento del cortijo de Guaro, sino del sitio de Guaro. En documentos de los siglos XVI y XVII se puede leer la expresión “tierras de Guaro”. Esto nos lleva a pensar que Guaro era algo más que un cortijo, que había sido una pequeña población de cierta entidad que tenía su propio territorio.

De los beneficiados con tierras en Guaro posiblemente fue Martín Ramírez de Andía el primero que construyó cortijo. Por eso es el que lleva el nombre de la zona. Se desconoce si construyó casa nueva o aprovechó algunas de las de la alquería; lo que sí sabemos es que no tenía casa de teja, sino de rama. El 25 de febrero de 1625, en una escritura de poder se lee:

Sepan quantos esta escriptura de poder vieren cómo yo Don García de Carvaxal Maldonado e yo Doña Luisa Vélez de Mendoza, su muger, vezinos de esta çibdad de Alhama, ... otorgamos un poder cumplido ... a Juan Baptista de la Corte Carvaxal, rregidor y vezino de la çibdad de Vélez, especial para que ... venda, trueque y cambie a quien le pareciere un cortijo y tierras de pan sembrar..., con una cassa de rrama y tinado.

En los años siguientes tuvo imitadores y fueron apareciendo nuevos cortijos: el documento anteriormente citado hablando del cortijo de Guaro dice:

... linde del cortijo Alto y güerta que dizen del Notario y con tierras del cortijo de los herederos de Francisco Becerril y con tierras y enzinar del cortijo de Alonso de España, que llaman a este nuestro cortijo el de Guaro, todo lo que debaxo destes linderos ay e se comprehende, así rroto como por rromper ...

Martín de Andía aparece como regidor de Vélez Málaga en un documento que reseña D. Francisco Bejarano en el tomo V de su obra “Los Repartimientos de Málaga”. Dice así:

1497-21-II.- Vélez-Málaga

Diligencia igual a las anteriores hecha por el mismo en la persona de Pedro Sánchez de Berrio, veinticuatro de Jaén y teniente de Corregidor en Vélez, por el licenciado Pedro Díaz de Zumaya, corregidor, y de los regidores Martín Ramírez de Andía, Alonso García de Paredes, Lope Sánchez de “Teça” (¿?) y Cristóbal de Sarantes, que obedecen y cumplirá.

Todavía, después de esta fecha, seguían repartiéndose tierras en la zona. Podemos leer una carta de los Reyes, fechada en Burgos el día 25 de marzo del citado año de 1497, en la que señalan y adjudican tierras en Alfarnate, Sábar y Zalia, para cumplir las mercedes prometidas y las que en un futuro hicieren.

No fue sólo Andía el receptor de tierras en Guaro, también lo fue Elvira García

...el Bachiller Juan Alonso Serrano, del Consejo de los mismos Reyes y reformador de los repartimientos de los heredamientos de Vélez Málaga, donó a Elvira García, en virtud de merced que tenía de dichos Reyes, una caballería de tierras, que son veinte fanegas, en el sitio de Guaro, su fecha en Medina del Campo a doce de septiembre de mil quatrocientos noventa y siete.

En los comienzos del siglo XVI aparecen más titulares de tierras en Guaro. Son Andrés Vara y su esposa Aldonza Díaz:

Que Andrés Bara y Aldonza Díaz declararon que, teniendo veinte fanegas de tierra en Guaro, las vendieron a Diego de Truxillo y, por muerte de éste, las heredó Juan de Truxillo su hijo, quien se las vendió a Gotifro de Astorgia y que, no habiendo otorgado carta de venta al Truxillo, lo hacían entonces a veintiséis de Julio de mil quinientos veintisiete.

Estas tierras lindaban con otras de Gotifro de Astorgia Genovés, con el río, con tierras de Periañez y con tierras de Gonzalo Gómez.

Tomemos nota de más propietarios de tierras en Guaro. Unos años más adelante, concretamente el veintidós de agosto de 1552, Nicolás Manrique vende a Juan Francisco de Astorgia

unas tierras y cortijo de pan llevar, con sus casas, en el Campo de Guaro, alinde tierras de los herederos de Beltrán de Andía, en la vera de la sierra de Marcha Mona y el río Guaro

Con esta operación los Astorgia empiezan a incrementar sus posesiones.

A la muerte de Martín de Andía hereda el cortijo de Guaro su hijo Beltrán. Éste, antes de morir, lo partió en dos partes, una para cada una de sus hijas Beatriz y María de Andía. La primera, por un codicilo de diciembre de mil quinientos setenta y tres, deja su mitad en favor de su hermana, que estaba casada con el capitán Don Alonso Megía de Figueroa. Las dos hermanas acordaron que si moría María antes que su marido pasase a él en usufructo su mitad de cortijo.

Así lo declara Don Alonso en escritura de arrendamiento del día diecinueve de enero de mil quinientos noventa y nueve:

Sepan quantos esta escriptura vieren cómo yo el capitán Alonso Messia de Figueroa, vecino de la noble e leal çibdad de Velez, digo que por quanto tengo e poseo un cortijo e tierras de pan tener e con unas casas que en ella están, que son en el campo de Guaro, ... que gozase dél e del usufructo durante los dias de la vida de mi el dicho capitán Alonso Messia de Figueroa ...

En él le deja su parte del cortijo “por los días de su vida” y cuando ésta se acabe pasará a sus otros hermanos.

En estas fechas el cortijo de Guaro lindaba con tierras de los herederos, menores de edad, de Francisco de Astorgia, que estuvo casado con D^a. Isabel Manrique de Andía.

El 26 de noviembre de 1579 se concertó la boda de una hija de los anteriores, Tomasina, con el Doctor Marcos Caro, Oidor de la Real Chancillería de Granada. Tomasina

llevó en dote, entre otros bienes, un cortijo con casas en el Campo de Guaro, alin-
de del río Guaro, y otro en el Campo de Alfarnate, también con casas, nombrado
cortijo Alto.

Desconocemos si este cortijo son las tierras de su abuelo Gotifro Astorgia Genovés, si las del cortijo de Guaro o si todo junto. De ser esto último no podemos documentar cuándo se produjo la unión.

Por estas fechas algunos propietarios de tierras colindantes pensaron que era un sin sentido tener tanta agua y no aprovecharla. Así que decidieron construir pozas y desviar el agua a sus fincas. Tanta desviaron que dejaron a los huertanos de la vega de Vélez sin agua para regar sus campos. Por eso reclamaron al alcalde y éste llevó el asunto al pleno el día veintitrés de agosto de mil quinientos ochenta y cuatro.

Luego se leyó una petición presentada por parte de Alonso Albanés, hortelano, y otros vecinos hortelanos de esta ciudad, por la cual piden se vaya a echar el agua que han tomado en las Rozas, porque, de otra manera, se perderán las huertas y, visto por esta Ciudad, se acordaron que ellos nombren a quien vaya a romper las presas que están fechas en lo de las Rozas y echar el agua acá bajo, y acordaron el Sr. Alcalde Mayor que Su Merced le dará vara de justicia para ello y que no se dé la licencia que quieren en dicha agua sin que se comunique con esta Ciudad, so pena de quatro mil maravedís a quien diere la dicha licencia sin la dicha orden e a los que tomen el agua sin ella, repartidos conforme a la ordenanza.

En 1605, a la muerte de su cuñado el capitán Alonso Messía de Figueroa, D.^a Tomasina recibe la herencia de su hermana María, que el capitán había estado disfrutando en vitalicio. El día siete de octubre de este año otorga poder para vender unas casas en Vélez y arrendar un cortijo en el campo de Guaro

Otrossí otorgó su poder cumplido a los susodichos para que puedan arrendar y arrienden el cortijo que es en el campo de Guaro ...

Una vez viuda D^a. Tomasina Manrique de Astorgia, vecina de Granada, otorgó en la villa de Priego, ante el escribano público Esteban de Armijo, el día 20 de noviembre de 1615, su testamento cerrado, por el que instituía un mayorazgo en favor de su sobrina D^a. Catalina Jacinta de Herrera, hija de D^a. María de Alcántara, su hermana, y de Don Alonso Fernández de Herrera. El testamento fue abierto el día 7 de enero del año siguiente.

Aunque la propiedad del cortijo de Guaro y su agua permanecía a través de los tiempos en posesión del mayorazgo, el uso de la misma continuaba creando enfrentamientos tierras abajo: en el libro de actas del Ayuntamiento de Vélez correspondiente al año 1753, en la del día 24 de diciembre se lee:

En este Cavildo la ciudad libró sobre los efectos de Propios facturaria: seiscientos Reales Vellón a favor de D. Francisco Ortiz Parrilla por los gastos que se causaron en el pleito seguido a nombre de la Real Hazienda contra el Sr. conde de Priego y otros labradores de las Rosas, sobre que no usurparen las aguas de los ríos de estas riberas. De que se despache libranza en forma.

El año 1816 lo hereda el Excmo. Sr. Don Fernando Rafael Cabrera Pérez de Saavedra Fernández de Mesa Méndez de Sotomayor Herrera Valenzuela Astorgia Gómez de Cárdenas, etc., Conde de Villanueva de Cárdenas, de la Jarosa y de Falhara, Marqués de Villaseca, de Fuentes de la Rosa, de la Mota de Trejo, de Algarrobo, etc., Gentilhombre de Cámara de S. M., con ejercicio, y vecino de Córdoba.

En el año 1820 vuelven a surgir conflictos por el uso del agua, pero esta vez no es con los veleños sino con los perianenses y por dos frentes: llega a oídos de Don Antonio Godines, administrador en la comarca de Vélez de los bienes del conde de Villanueva de Cárdenas, que en el cortijo de Guaro, atravesando sus tierras, han abierto dos acequias para llevarse el agua fuera del mismo. Una la ha construido un grupo de agricultores de Periana y la otra Francisco Zamora Bautista, dueño del molino del Príncipe en los Baños de Vilo. Se traslada el administrador a Periana y después de las correspondientes amenazas intenta llegar a un acuerdo con los usurpadores.

A los vecinos de Periana los ampara su alcalde, quien los reúne y les dice que para llevar a cabo las negociaciones con el Sr. Godines deben nombrar unos representantes de su confianza para que hablen en nombre de todos. El cometido recae en el párroco de la Puebla, Don Francisco Moreno de Alba, y en el Síndico Don Antonio Mateos Ríos. Para darle forma legal a la representación, el secretario del Ayuntamiento, Don Baltasar Fulgencio Carrera, redacta un certificado de poder, en el que se contiene el fin del mismo.

que está convenido con dicho señor satisfacerle aquel perjuicio que le resulta a las tierras que le comprehenden, que apreciado por peritos de ambas partes resultan ser quinientos reales vellón; debiendo pasar y correr dicha acequia citada perpetuamente luego que se satisfaga dicha cantidad al explicado señor administrador, quien a los fines expresados ha de otorgar la competente escritura con dichos comparecientes; para todo lo qual éstos comisionan y apoderan en toda forma de derecho a Don Francisco Moreno de Alba, presbítero, y a Don Antonio Mateos Ríos, síndico de este vecindario

Para constancia en la humilde historia de la Puebla de Periana, relacionamos todos los vecinos de la misma que usurparon las aguas del nacimiento del río Guaro y posteriormente legalizaron su posesión con la compra de las mismas. De algunos el nombre está incompleto debido a la mala calidad del documento original.

Son los siguientes: Juan Morales, Francisco Moreno Pasqual, Diego Toledo, Cristóbal Ruiz, Juan Bautista Moreno, Isidro Morales, Antonio Morales alias Benito, Francisco de Chica alias Pealejo, Salvador Álvarez alias Jazmín, Manuel Mostazo, Manuel Fernández Mateos, Joaquín López, Antonio Larrubia, Francisco Jiménez Zorrilla, Manuel García mayor, Antonio Moreno Alba, Antonio Zorrilla, Salvador Moreno Reguero, Teresa Pasqual viuda, José Zorrilla, Miguel Palomo, José Toledo menor, Francisco García alias Pata, Sebastián Benítez, Alonso Mostazo, José Martín Sollejo, Alonso Pasqual mayor, Antonio Tirado, Juan Manuel Mateos, Antonio García, Antonio Morales Lagos, Antonio Conejo, Juan Molina, (ilegible) Toledo Vázquez, Juan Fernández Seguido, Antonio de Chica, José García alias Pata, Antonio García alias (ilegible), Antonio de las Peñas, José Palomo, Juan Rodríguez, Juan (ilegible) Molina, Diego Montoya, José (ilegible), (otro ilegible), Antonio Vázquez, Diego de Chica, (otro ilegible) menor, José Barroso, Pedro Zorrilla, Juan Bueno, Juan Benítez Triano, Juan Toledo Bueno, Pedro Larrubia y Juan García menor.

Firmaron como testigos Sebastián de Arce, José García y Francisco de Chica Vázquez.

La usurpación de las aguas y tierras por parte de Zamora y su posterior acuerdo se refleja en una escritura del día 29 de septiembre de 1820, perteneciente al protocolo del escribano de Vélez Don Manuel García y García, quien certifica:

ante mí el escribano público de su número y el competente de testigos, pareció don Antonio Godines, vecino de esta ciudad, y dixo: Que Francisco Zamora Bautista, que lo es de la Puebla de Periana, con el fin de dar más aumento y beneficio al molino harinero de su propiedad que posee en término de la misma Puebla nombrado del Príncipe o de los Baños de Vilo, abrió este año una acequia desde el nacimiento del río nombrado de Guaro, corriéndola hasta la dicha fábrica y atravesando una de las hojas del cortijo llamado de Guaro, perteneciente a los mayorazgos que posee el Sr. Don José Fernando de Cabrera, de la ciudad de Córdoba, de quien el relacionante es apoderado general ... ; con cuyo motivo se aproximó el que relaciona con el Zamora,

con objeto de que se suspendiera la operación y, de consiguiente, los perjuicios que habían de resultar y resultaban en las tierras del mencionado cortijo

Aunque no estuvimos presentes en la entrevista del administrador con el Sr. Zamora, es fácil deducir que el molinero tenía buenas dotes para convencer. Esto fue lo que ocurrió:

y, teniendo varias cuestiones y conferencias sobre el caso, al fin, consultando las utilidades recíprocas de ambas partes, quedaron convenidos en varios puntos y en formalizar para ello la correspondiente escritura; y, poniéndolo en efecto por medio de la presente, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho, otorgó: que, en voz y nombre del señor conde de Villanueva de Cárdenas y usando del poder amplio y general con que le tiene autorizado, permite y da su licencia y consentimiento al nominado Francisco Zamora Bautista para la formación y abertura de la relacionada acequia, que ya se halla en uso para la molienda de su fábrica de harina; y, por consiguiente, para el paso corriente de las aguas tomadas en el nacimiento del río Guaro, por la hoja o haza del cortijo de este nombre ... y sitúa al extremo por donde pisa la expresada acequia; vendiendo, como desde luego vende y enajena, a mayor abundamiento, al nominado Francisco Zamora Bautista, sus hijos, herederos y sucesores, presentes y futuros, el terreno de quatro varas de anchura, de que necesita aquélla para su perfecta formación y uso ...

Don Rafael Cabrera Pérez de Saavedra, hermano del Marqués de Villanueva de Cárdenas, vecino de Córdoba y Maestrante de la Real de Sevilla, es dueño del cortijo de Guaro-Chopo en el año 1826 y lo vende a un grupo de perianenses, que lo parcelan y se lo reparten. ¿Cómo ha venido a parar a sus manos la propiedad del cortijo?. La historia es como sigue:

El Marqués, titular del Mayorazgo creado por D.^a Tomasina Manrique de Astorgia, al que pertenece el cortijo de Guaro-Chopo, a pesar de ostentar tantos apellidos y títulos, estaba endeudado con su suegra y con sus hermanos. A la primera le debe 450.109 reales; a su hermano Rafael, 586.381 reales y a José 293.510 reales. A su hermano Rafael le paga con fincas del Mayorazgo, pero como esto es ilegal lo hace con documento privado. Igual hace Don Rafael con los compradores de la Puebla de Periana.

Para legalizar la situación solicita del rey Don Fernando VII

la competente licencia y facultad para que con fincas de sus mayorazgos pudiese pagar a su madre política la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca y a los señores sus hermanos don Rafael y don José Cabrera la suma de un millón trescientos treinta mil reales que hasta aquella fecha les estaba debiendo, adjudicándoles las fincas por el justo precio de sus tasaciones

El rey accede a la petición, con una real cédula expedida en San Ildefonso el día 9 de septiembre de 1833.

bajo la obligación de haber de reintegrar el señor exponente a los mismos mayorazgos, en el término de diez años, por décimas partes, con otras fincas que al efecto debía comprar para incorporarlas en ellos en lugar de las enajenadas.

El Conde de Villanueva de Cárdenas medita la respuesta real y encuentra una solución más acorde con sus intereses: cree que, preferible a comprar nuevas tierras, sería mejorar las ya existentes de Vilaseca y Haza Catalina, desarrollando un proyecto a diez años. Fechada el 23 de julio de 1836 recibe respuesta, no del rey, que ya había muerto, sino de

Su Majestad la Reina Gobernadora ..., por la que dicha Su Majestad, de su propio motu, cierta ciencia y poderío Real ejerce durante la menor edad de su excelsa hija la Reina Doña Isabel Segunda nuestra Señora, da y concede al nominado Señor Conde su Real Facultad en lugar de la anteriormente expedida

Con la autorización real en la mano hace cálculos y, en un primer repaso a sus bienes, concibe una selección de seis cortijos y de unas casas cuyo valor asciende a setecientos noventa y un mil trescientos ocho reales. La selección de bienes desmembrados es como sigue:

Hacienda de Valdeholleros el Alto, con su caserío de Teja, tasado todo en ciento nueve mil setecientos veintisiete reales; el cortijo de las Uvadas, en noventa y cinco mil doscientos reales; el llamado de Indio Blanquillo, con alcubilla, cañería y pilar, tasado en doscientos doce mil doscientos reales; el que nombran del Nacimiento de Guaro y Chopo, en el término de la villa de Periana, en ciento cuarenta y dos mil doscientos reales; el conocido por El Alto, en el término de Alfarnate, en ciento cinco mil trescientos reales; el que nombran del Chamizo, en el mismo término, en seis mil setecientos reales, y unas casas principales en la Plazuela de San Andrés de esta ciudad (Córdoba), en ciento diecinueve mil novecientos ochenta y un reales

En escritura pública otorgada en Córdoba el 26 de Octubre de 1837 ante el escribano Don Mariano Barroso declara desmembrado el mayorazgo

así, declarar desmembrados del mayorazgo instituido por D.^a Tomasina Manrique de Astorgia los dichos tres cortijos de Guaro y Chopo, el Alto y el Chamizo, por los doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos reales de sus respectivas tasaciones, y mandar que por esta cantidad se adjudicasen en pleno dominio al dicho Sr. Don Rafael Cabrera, por cuenta y parte de pago de los quinientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y un reales vellón que le estaba debiendo el referido señor conde, decretando que se otorgase por S. E. la competente escritura de adjudicación; y por el dicho Sr. Don Rafael la de cancelación parcial de su crédito, anotándose el pago en el documento de justificación de éste y la desmembración de los tres cortijos en la escritura de fundación; a lo que se mandó que se oyese sobre ello a

dicho curador ad litem del señor menor Don Juan Bautista Cabrera y Bernuy; por el que en su consecuencia se presentó pedimento, manifestando que para evaquar el traslado conferido había registrado detenidamente todo el expediente y de sus resultas nada tenía que oponer a la expresada solicitud hecha últimamente por el señor conde, puesto que lo actuado estaba en perfecta armonía con el contexto de la real facultad que servía de base a todo el procedimiento;

Por fin se plasma en documento público lo que desde hacía años era una realidad: la venta de las posesiones en la provincia de Málaga a su hermano Don Rafael. En el documento anterior, en la parte referida a Guaro se lee:

dicho señor conde, por sí y a nombre de sus herederos y sucesores y como bienes que han pertenecido al referido mayorazgo fundado por D.^a Tomasina Manrique y Astorgia, adjudica y da en venta real y enajenación perpetua, a favor del dicho Sr. D. Rafael Cabrera Pérez de Saavedra, su hermano, para él mismo y para quien su título, voz o causa hubiere, es a saber: los referidos tres cortijos, el uno que nombran del Nacimiento de Guaro y Chopo, en el término de la villa de Periana, que, según el relato que se hace en dicha primitiva Real Cédula, se compone de ciento ochenta y seis fanegas de tierra graduadas: las cincuenta de primera clase, al respecto de mil reales cada una, en cincuenta mil reales en venta; sesenta de segunda calidad, a razón de setecientos, en quarenta y dos mil reales; y las setenta y seis fanegas restantes de tercera, a quatrocientos incuenta reales, en treinta y quatro mil doscientos. El agua propia que disfruta en diez mil reales; varios olivos repartidos en toda la extensión del cortijo en tres mil reales; y la casa habitación que comprende en otros tres mil reales. Cuyos valores, reunidos a una suma, componen el total a venta de ciento quarenta y dos mil doscientos reales y en renta anual dos mil quatrocientos.

Como dato curioso podemos agregar que esta transmisión patrimonial no pagó impuestos

Don Bonifacio Ilarregui, contador de Rentas Nacionales de esta ciudad y su partido, por S. M., etc., Certifico: que de los libros y documentos de esta Contaduría de mi cargo, a que me refiero, resulta que se hallan libres del pago de alcabalas las ventas de bienes radicados en la Puebla de Periana, en razón a estar concertada esta Puebla con la Hacienda Nacional por derechos alcabalatorios.

Don Rafael Cabrera Pérez de Saavedra, vecino de Córdoba y Maestrante de la Real de Sevilla, por escritura otorgada en Córdoba ante el escribano Don Mariano Barroso, el día 31 de octubre de 1837

otorga que da y confiere su poder especial y tan bastante como legalmente se requiera al Sr. Don Antonio Godines, Ministro Togado del Tribunal Mayor de Cuentas, vecino de la villa y corte de Madrid y residente en la actualidad en la ciudad de Vélez-Málaga, para que, a su nombre del señor otorgante y con representación de su propia persona, acciones y derechos, venda y dé en venta real y enajenación perpetua, a favor de la persona o personas y por el precio o precios que los contratare, tres cortijos: el uno nombrado Guaro y Chopo ...

Los perianenses compradores están ansiosos por legalizar su posesión y, con el “cura Chica” al frente, se dirigen a Vélez para firmar las escrituras.

El “cura Chica”, como cariñosa y familiarmente todavía hoy hablan de él en Periana, es un sacerdote que nació en la Puebla el día 2 de junio de 1809 y cuyo nombre es Don Diego José Marcelino Chica Muñoz, “hijo legítimo de D. Diego de la Chica, natural de esta puebla, y de D^a. María del Carmen Muñoz, natural de Riógordo”. Fue beneficiado de Santa María la Mayor de Vélez-Málaga; Canónigo Doctoral y Deán de la Catedral de Málaga; Rector del Seminario de San Sebastián de la misma.

La escritura de compraventa en su nota marginal dice: “*Venta real. El Sr. D. Antonio José Godines apod.º del Sr. D. Rafael Cabrera en favor de D. Diego Chica y otros compradores del cortijo nombrado de Guaro*”.

Fue el día 8 de noviembre del año 1837 cuando treinta y tres vecinos de Periana escribieron las tierras de Guaro a su nombre y dejaron de pertenecer a forasteros. Así dice la escritura:

Y en uso de las facultades que a S. S^a le están concedidas en el poder inserto, otorgado en treinta y uno de octubre último, que aseguró no estarle revocado en el todo ni parte, otorga: Que a nombre del Sr. D. Rafael Cabrera Pérez de Saavedra, sus herederos y sucesores, presentes y futuros, y los que de sí y de ellos tuviere causa o razón en cualquier manera, vende y da en venta real por juro de heredad y desde ahora para siempre jamás a Cristóbal Arrebola, Antonio Ruiz, Manuel Bautista Moreno, Salvador Moreno, Juan Toledo, Antonio Moreno Alva, José González, Juan Molina, Sebastián Jaime, Diego Jaime, Isidro Toledo, Ignacio Muñoz, Antonio Morales Lagos, Sebastián Benítez, Juan Montesinos, Alonso Mostazo, Francisco García, José Barroso, José Frías, Juan Mostazo, José Zamora, Juan de Frías Arrebola, Félix Mostazo, D. Diego de Chica, José Retamero, José Mostazo Zorrilla, D^a. María Mostazo, Marcos Moreno y Vicente Bueno, vecinos de esta Puebla; a Juan de Porrás y Antonio Moreno Martín, que lo son de Alfarnate; a Antonio Zamora, que lo es de la de Zafarraya, y a D. Antonio José de Luque, que igualmente lo es de la ciudad de Vélez, el cortijo que nombran del Nacimiento de Guaro y Chopo, ubicado en esta Puebla de Periana, que, según el relato que se hace en la primitiva Real Cédula, se compone de ciento ochenta y seis fanegas de tierra, graduadas las cincuenta de primera clase; sesenta de segunda y setenta y seis de tercera; el agua propia que disfruta, varios olivos repartidos en toda su extensión y la casa

habitación que comprende; sin sujeción dichas tierras a tasa ni medida, que de presente linda con tierras del cortijo nombrado del Cerrillo y Marchamona; otras de la Capellanía de Ntra. Sra. de “Monsorrá” (sic) y, por la sierra, con las Mesas que labran los herederos de Cristóbal Arrebola y el cortijo del Sol; libre de todo censo, tributo, memoria, capellanía, hipotecas, fianzas, vinculación, patronato ni cualquier otro gravamen especial, general, tácito y expreso. Y se los vende dichos dos cortijos de Guaro y Chopo con todas sus entradas y salidas, terrenos, casas, árboles, agua, usos, costumbres, regalías y servidumbres que tiene anejas, han tenido y le pertenecen de hecho y por derecho, en precio de ciento cuarenta mil reales en que se han convenido por considerarlo justo y arreglado; cuya cantidad confesó tener recibida de los compradores antes de este acto,

DOCUMENTOS

Propiedades del Mayorazgo en la Provincia de Málaga

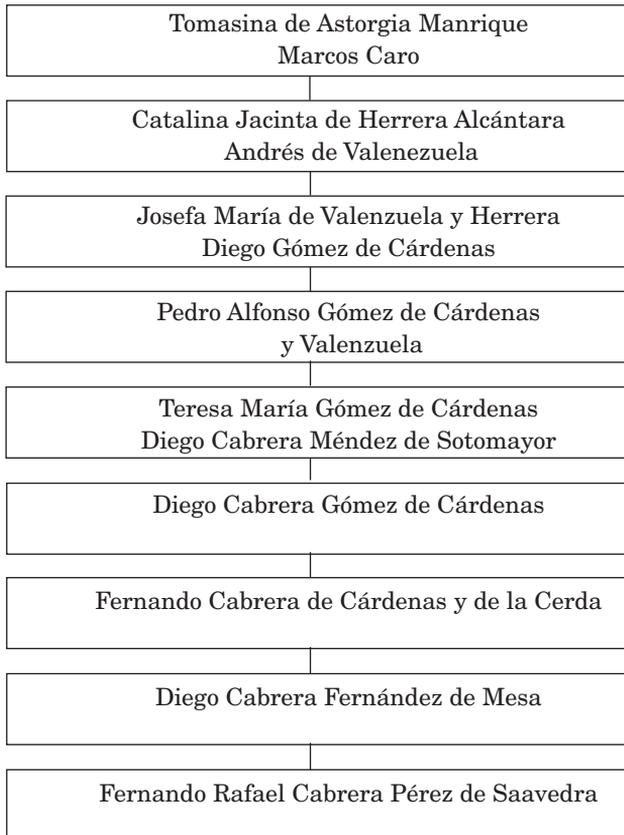
POBLACIÓN	CORTIJO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR	RENTA
Periana	Guaro-El Chopo	50 fanegas de 1 ^a	1.000 reales	50.000 reales	
		60 fanegas de 2 ^a	700 reales	42.000 reales	
		76 fanegas de 3 ^a	450 reales	34.200 reales	
		186 fanegas		126.200 reales	
		Olivos sueltos		3.000 reales	
		Agua propia		10.000 reales	
		Casa		3.000 reales	
		Valor total		142.200 reales	2.400 reales
Alfarnate	El Alto	30 fanegas de 1 ^a	2.000 reales	60.000 reales	
		30 fanegas de 2 ^a	1.000 reales	30.000 reales	
		30 fanegas de 3 ^a	350 reales	10.500 reales	
		90 fanegas		100.500 reales	
		Árboles		800 reales	
		Casa		4.000 reales	
		Valor total		105.300 reales	4.387 reales
	El Chamizo	10 fanegas de 1 ^a	300 reales	3.000 reales	
		10 fanegas de 2 ^a	150 reales	1.500 reales	
		10 fanegas de 3 ^a	100 reales	1.000 reales	
	Haza de la Murilla	30 fanegas		5.500 reales	
		10 fanegas	120 reales	1.200 reales	
		40 fanegas		6.700 reales	346 reales

Nota.- La Haza de la Murilla está junto al cortijo y se consideran una unidad.

TITULARES DEL MAYORAZGO

Fundación: 20.11.1615

Desmembración de Guaro: 26.10.1837



REPARTO DEL CORTIJO GUARO-CHOPO

Periana 08.11.1837

APELLIDOS	NOMBRE	TIERRAS (96 hazas)	EJIDO (32 partes)	ERA	CASA (32 partes)	COSTO (reales)
Chica	Diego de	1,00				6.000
Moreno Alba	Antonio	3,00	1,00		1	4.677
Ruiz	Antonio	4,00				5.00
Porras	Juan de	3,00				5.357
Moreno (hijo)	Juan Bautista	1,00				1.390
Moreno (padre)	Salvador	2,00				2.780
Toledo	Juan	3,00				4.967
González	José	4,00				7.030
Molina	Juan	1,00				2.920
Jaime	Sebastián	1,00				651
Moreno Martín	Antonio	1,00				1.653
Jaime	Diego	1,50				1.900
Toledo	Isidro	1,50				1.900
Muñoz	Ignacio	3,00				5.256
Morales Lagos	Antonio	2,00				3.645
Zamora	Antonio	6,00				10.700
Benítez	Sebastián	1,00				243
Montesinos	Juan	2,00				1.600
Mostazo	Alonso	2,00				2.236
García	Francisco	3,00				3.509
Barroso	José	1,00				291
Frías	José de	1,00				1.945
Mostazo García	Juan	4,00				4.867
Zamora	José	3,00				5.367
Frías Arrebola	Juan de	15,00	8,00	1 suelo	7	24.118
Mostazo	Félix	2,00				2.000
Retamero	José	1,00				2.030
Luque	Antonio José de	2,00				4.876
Mostazo Zorrilla	José	3,00				3.620
Mostazo	María	1,00				1.556
Moreno	Marcos	1,00				954
Moreno	Vicente	1,00				1.458
Arrebola	Cristóbal	10,00	24,00	1 suelo	24	11.739
Para la comunidad				1 suelo		
	TOTAL	91,00	33,00		32	138.235

OBSERVACIONES

1ª: La venta se realizó en el año 1826 y se escrituró en 1837.

2ª: Cuando se escrituró, algunas parcelas ya habían cambiado de dueño.

3ª: Debe haber algún error en el reparto, ya que se hicieron 96 hazas y se han repartido sólo 91.

4ª: También hay error en el ejido, pues se hicieron 32 partes y se han repartido 33.

5ª: El cortijo tenía 186 fanegas y se reparten 138.235. Se valoró en 140.000 reales.